



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular radicado bajo el No. 2018-00511, para informarle que la parte ejecutada, el señor HEMEL JESÚS ASCANIO ASCANIO presentó memorial al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 09 de agosto del año 2022 a las 11:15 a.m., desde la dirección electrónica marciaalvarez0507@gmail.com solicitando el levantamiento de la medida cautelar teniendo en cuenta que el embargo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no se materializó. Provea.

Ábrego, 09 de agosto de 2022.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	JESÚS ENRIQUE ASCANIO CLARO HEMEL JESÚS ASCANIO ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2018-00511
PROVIDENCIA	AUTO/ LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo pretendido por la parte demandada, observa el Despacho que el presente proceso fue terminado mediante proveído de fecha 21 de abril de 2022 y respecto a la medida cautelar de embargo sobre el inmueble que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 270-6037 de la Oficina Registral de esta jurisdicción, se dispuso su levantamiento, pero, al existir embargo de remanentes a favor del proceso que seguía el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del memorialista y que también conocía este Despacho bajo el radicado No. 2019-00351, se ordenó poner a disposición de esa causa ejecutiva, el bien desembargado.

Sin embargo, el proceso con radicado No. 2019-00351 de igual manera se dio por terminado mediante providencia del 08 de julio de 2022, sin que a esa fecha se haya materializado la inscripción del embargo a favor de ese asunto.

Conforme a lo anterior, resulta procedente lo solicitado por el Memorialista y por lo tanto se ordena librar el oficio por secretaría dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ocaña, a fin de que proceda a levantar el embargo que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 270-6037.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Francisco Antonio Fornes Guevara
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Abrego - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3b1664ca8aa8c482d56864810bbd1b197513af1e1b934f7ee978f74bebda1c**

Documento generado en 06/10/2022 08:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>